



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00617 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. y en contra de FACTOR MAURICIO MONAGAS MEJÍA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$16.286.844) como capital, incorporado en el pagaré creado el 13 de agosto de 2014.
- b.** Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C (\$6.943.277), por concepto de intereses corrientes, causados entre el 13 de agosto de 2014 al 27 de julio de 2020, liquidados a la tasa máxima permitida.
- c.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 13 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ portador de la tarjeta profesional número 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se tiene como dependiente judicial de la abogada demandante, a las personas autorizadas en la demanda, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094** hoy **13 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d939b50ed3b46973913454f5b5ee10ae28f1e41a722e1a633bd2331d471ce09**

Documento generado en 09/06/2023 01:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>